

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 14 de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 18 de mayo de 2022, correspondió al Juzgado la demanda de cancelación de Registro Civil de Nacimiento, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00172-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1041**

Cali, junio catorce (14) de dos mil Veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00172-00

Se presenta por medio de apoderado judicial demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, por la señorita **DIANA ISABEL BARRRETO POLANCO**, la cual encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto adolece de las siguientes inconsistencias:

- Debe aportarse prueba siquiera sumaria, bien con declaraciones extra-jucio o certificado médico del lugar donde nació la demandante DIANA ISABEL BARRRETO POLANCO.
- Debe de aportarse el registro civil de nacimiento expedido en la República de Venezuela, debidamente autenticado y apostillado.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los Nrales. 1º y 2º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

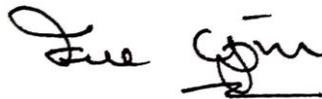
1.- INADMITIR la anterior demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, por la señorita **DIANA ISABEL BARRRETO POLANCO**, por los motivos expuestos.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este

auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- **RECONOCER** personería amplía y suficiente a la doctora PIEDAD MUÑOZ ROLDAN, portador de la cédula de ciudadanía No. 31.476.351 y T.P. No. 231.216 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 098  
del 16 de Junio de 2022